



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No: 76001400302820210080700
Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante: SYSTEMGROUP S.A.S.
Apoderado: MARIA FERNANDA SANCHEZ OSORIO.
Email: m.sanchez@sgnpl.com
Demandado: SANDRA PATRICIA OCHOA CASTRO.
LAP.*-

CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvese proveer. Enero 31 de 2022. La Secretaria,

Ángela María Lasso

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODERO PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"
Carrera 10 # 12 – 15, piso 11, Tel. 898686, ext. 5282
J28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No.124

Santiago De Cali, enero treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).-
RADICACION: 76001400302820210080700

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva Singular De Mínima Cuantía** adelantada por **SYSTEMGROUP S.A.S.**, en contra de **SANDRA PATRICIA OCHOA CASTRO**, se ajusta a lo previsto por los artículos 82 a 85, 88, 422 a 432 de nuestra obra ritual civil, el juzgado,

RESUELVE:

a).- librar mandamiento de pago a favor de **SYSTEMGROUP S.A.S.**, en contra de **SANDRA PATRICIA OCHOA CASTRO**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1. Por La suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS Moneda Corriente (\$47.753.393,47), correspondiente al capital del pagaré objeto de cobro.

2. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 1. liquidados desde el 05 de diciembre de 2021, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

b).- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

c).- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y decreto 806 de 2020, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

d). TENGASE en poder de la parte actora los documentos originales base de la presenta demanda, hasta tanto sean requeridos por este despacho judicial.

e). RECONOCER personería suficiente al Doctor MARIA FERNANDA SANCHEZ OSORIO identificado con ciudadanía No.1.015.460.907 expedida en Cali, Abogado en ejercicio e inscrito, portador de la T.P. No. 316.945 del C.S.J., quien actúa en representación de la parte demandante de conformidad al memorial poder que obra en el expediente. (art. 74 y ss del C.G. del P.).

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA**

En Estado No.017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04/02/2022.-


ANGELA MARIA LASSO
Secretaria.